



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Agosto veintisiete de dos mil veinte

Interlocutorio	Nº 825
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SISTECREDITO S.A.S.
Demandados	MANUELA SAENZ USUGA
Radicado	05 001 40 03 001 2020 00556 00
Decisión	INADMITE

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovido por SISTECREDITO S.A.S., observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que,

1. INDICARÁ de manera expresa si los títulos valores se aportan en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
2. INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título.
3. REALIZARÁ anotación al margen o en el dorso de cada título valor, haciendo constar que dicho instrumento está siendo objeto de un proceso ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 255 del Código General del Proceso.
4. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial, se debe remitir desde el correo de la demandante, al Juzgado, por medio del correo electrónico de notificaciones judiciales, dando así cumplimiento al Art. 5 del Decreto 806 de junio 04 de 2020
4. AFIRMARÁ bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, además, informará la forma como obtuvo las direcciones

electrónicas de notificaciones de los demandados y demás datos requeridos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por SISTECREDITO S.A.S. en contra de MANUELA SAENZ USUGA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

NC

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0732c8345f985009047e2dcd8da27eda3111046e2bc09c8af922a41d0c35318c

Documento generado en 27/08/2020 04:46:01 a.m.